



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

CIRCULAR N° 6

FECHA: BUCARAMANGA, 13 DE ENERO DE 2022.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PARA: RECTORES Y DIRECTORES INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE BUCARAMANGA

ASUNTO: INDICACIONES OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE BUCARAMANGA- 2022

La Secretaría de Educación de Bucaramanga en atención a la Directiva No. 08 del 29 de diciembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional donde se socializan las orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial, imparte las siguientes indicaciones para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE BUCARAMANGA- 2022 a los rectores y directores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

Para el cumplimiento de los Lineamientos Técnico-Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar se deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 así como lo dispuesto en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 16 de septiembre de 2015, especialmente frente al cumplimiento de las obligaciones de los actores del Programa, según lo establece el "**artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa.** La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales. Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas".

Se entiende la corresponsabilidad conforme la disposición del artículo 2.3.10.2.1. ibídem: "*Concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones*".

Con el fin de que se realice la gestión oportuna y eficiente por parte de los rectores y directores de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta las



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

acciones que corresponden a la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, deberán atender las disposiciones específicas para cada etapa y proceso de la operación, así:

FOCALIZACIÓN:

Resolución 29452 de 2017, artículo 4.1.2:

“La focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a quienes se le suministrará el complemento alimentario debe realizarse en el marco del Comité de Alimentación Escolar, con los integrantes: docentes, coordinadores o delegados de cada sede educativa y el rector del establecimiento educativo. Este Comité presidido por el Rector(a), debe elaborar el acta que detalle la metodología utilizada para la focalización y el listado de los titulares de derecho seleccionados, la cual, debe remitirse a la respectiva Secretaría de Educación. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Primer Criterio:** En el área rural y urbana cubrir el 100% de los escolares matriculados que hacen parte de Jornada Única independientemente del grado en el que se encuentren matriculados.
- b. **Segundo Criterio:** Área rural - los escolares que se encuentran en transición y primaria, iniciando con la población étnica, población en situación de discapacidad, continuando con aquellos que se encuentren en Educación Básica Secundaria y Educación Media.
- c. **Tercer Criterio:** Área urbana - estudiantes de transición y primaria, iniciando con aquellos que pertenezcan a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palanqueros) y población en situación de discapacidad.
- d. **Cuarto Criterio:** En el área urbana, escolares de transición y primaria matriculados y clasificados con puntaje de SISBEN máximo de 48.49 para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitana y 45.34 para el resto de las zonas urbanas.

A los escolares víctima del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional.

Una vez garantizada la atención al 100% de los escolares indicados en los criterios de focalización y dependiendo la disponibilidad de recursos, la Entidad Territorial podrá continuar el proceso de focalización a escolares del área urbana que se encuentren matriculados en los grados de Educación Básica Secundaria y Educación Media, iniciando por los grados inferiores”.

El Ministerio de Educación Nacional de Colombia en aras de brindar protección a la Comunidad Migrante residente en el territorio colombiano, estableció disposiciones para la atención en el Sistema Educativo, concretamente ajustando el Sistema Integrado de Matricula-SIMAT, con el fin



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

de incluir los beneficiarios que hacen parte de la población migratoria, señalando que *"...en lo que corresponde a los criterios de focalización para incluir dentro de la atención del Programa de Alimentación Escolar a la Población Venezolana, se deberán considerar los criterios establecidos en la resolución 29452 de 2017 y discriminados en el título 4 .1.2. Focalización de Titulares de Derecho."*

Partiendo de lo anterior, se reitera que la población migrante venezolana puede ser focalizada como beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar siempre y cuando estos posibles beneficiarios se encuentren matriculados y registrados en el SIMAT; de esta forma la Entidad territorial debe tener presente que el objetivo General del PAE descrito en la **Resolución 29452 de 2017** es *"Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables."*

Se recuerda que a más tardar el **martes 1 de marzo de 2022** deben estar registrados en la Estrategia de Alimentación Escolar – Anexo 13A los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el Programa de Alimentación Escolar – PAE. (Se adjunta el formato para consolidar la información de los cupos PAE).

COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS:

Resolución 29452 de 2017, artículo 7.2.1:

"El Comité de Alimentación Escolar CAE es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertinencia y el control social durante la planeación y ejecución de Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y así contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Este **comité tendrá mínimo 1 reunión cada dos meses**. Se podrá convocar reuniones extraordinarias según la situación lo requiera. Para la realización de la reunión deberá elaborarse un acta donde se especifique los temas tratados y los compromisos.

La toma de decisiones se deberá hacer mediante votación. Todos los participantes del Comité tienen voz y voto para la toma de decisiones.

La Conformación de los Comités tendrá una duración de 1 año escolar, debiéndose actualizar cada año con la posibilidad de que quienes vienen ejerciendo, se desempeñen por un año más, si es aprobado por la comunidad educativa".

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

Artículo 7.2.1.1 Integrantes del Comité: el Comité contará con los siguientes participantes:

- a. Rector (a) de la Institución educativa o su delegado.
- b. 1 representante o delegado de cada sede educativa (docente o coordinador)
- c. 3 padres o madres de familia.
- d. Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente.
- e. 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.

El Rector (a) debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité. El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la Secretaria de Educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.

Artículo 7.2.1.2 Funciones del Comité:

- a. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución educativa.
- b. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la Institución Educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- c. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.
- d. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.
- e. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- f. Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- g. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
- h. Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

GUÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE:

“El Rector(a) de cada establecimiento educativo donde opere el PAE deberá convocar a una reunión con los padres de familia. En esta reunión se debe elegir mediante votación a 2 (dos) padres o madres de familia para hacer parte del Comité. Este proceso podrá realizarse en la Asamblea de padres de familia de acuerdo con el Decreto 1286 de 2005.

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

El Rector(a) o su delegado debe convocar una reunión para la elección de docentes o coordinadores que harán parte del Comité de Alimentación Escolar y representará a cada una de las sedes educativas, en los casos en que no se conforme el CAE por cada una de las sedes.

El Rector(a) o su delegado deberá convocar una reunión donde participen las niñas y niños que sean atendidos por el PAE de los grados avanzados, así como el personero estudiantil. De ellos se elegirán por votación (2) representantes. El personero o su suplente también harán parte del Comité, es decir; se contará como mínimo con la participación de 3 niñas, niños y adolescentes titulares de derecho. También podrán hacer parte de este comité los niños Contralores Estudiantiles.

El Rector(a) o su delegado deberá facilitar la participación de (1) una manipuladora de alimentos en este comité. En caso de que la Institución no cuente con manipuladoras de alimentos se elegirá 1 padre de familia adicional, es decir, el comité quedará conformado por 3 padres de familia.

El Rector(a) o su delegado convocará una reunión con los integrantes elegidos para el comité con el fin de formalizar su conformación mediante el diligenciamiento del acta; esta deberá estar firmada por cada integrante y por el rector, así mismo fijar un plan de trabajo en el que se fije el cronograma de reuniones bimestral del Comité de Alimentación Escolar”.

CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE ACTAS DE COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – CAE:

El acta original del Comité de Alimentación Escolar CAE debe reposar en el establecimiento educativo, remitir copia de la misma a la Secretaria de Educación Municipal al correo: pae@bucaramanga.gov.co, y **cargarlas en el DRIVE de la Institución Educativa en la Carpeta denominada PAE – Comité de Alimentación Escolar – CAE** una vez realizada las reuniones. Se les informa a las instituciones educativas que deben enviar actas con información completa (institución educativa, sede, fecha, hora, lugar) y con nombres completos de los integrantes si es virtual o firma de los integrantes si es presencial. **Es importante tener en cuenta que el proceso de focalización de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios debe ser realizado por el Comité CAE vigencia 2022 y soportar dicho proceso en su respectiva acta.**

En caso de no haber realizado la elección del personero estudiantil para el período 2022, **no será impedimento** alguno para realizar la conformación del Comité de Alimentación Escolar CAE vigencia 2022 ya que el Rector(a) o el consejo estudiantil podrá delegar un estudiante representante mientras se realiza la elección del Personero Estudiantil, posteriormente se deberá actualizar el acta de conformación incluyendo el nombre de esta persona.

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

Se recomienda la creación de un Comité de Alimentación Escolar CAE por **sede educativa**, teniendo en cuenta que la conformación del mismo va acorde a los criterios mencionados anteriormente.

CRONOGRAMA CONFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO CAE VIGENCIA 2022:

Conformación CAE 2022	Primer seguimiento CAE	Segundo seguimiento CAE	Tercer seguimiento CAE	Cuarto seguimiento CAE	Quinto seguimiento CAE
Enero de 2022	Marzo de 2022	Mayo de 2022	Julio de 2022	Septiembre de 2022	Noviembre de 2022

FECHAS DE ENVÍO ACTAS CAE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VIGENCIA 2022:

Conformación CAE 2022	Primer seguimiento CAE	Segundo seguimiento CAE	Tercer seguimiento CAE	Cuarto seguimiento CAE	Quinto seguimiento CAE
Enero 31 de 2022	Marzo 31 de 2022	Mayo 31 de 2022	Julio 29 de 2022	Septiembre 30 de 2022	Noviembre 30 de 2022

El no cumplimiento a las directrices dadas anteriormente acarreará el inicio de procesos disciplinarios.

FOCALIZACIÓN ANEXO 13A CON MATRÍCULA:

Resolución 29452 de 2017, artículo 4.1.2:

“Las instituciones educativas deberán asociar a los titulares de derecho focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, previamente creada por la ETC. La inscripción se deberá realizar antes de iniciar la operación del PAE.

Teniendo en cuenta que la primera semana de inicio del calendario escolar, algunos estudiantes no asisten con regularidad a la institución educativa, la Entidad Territorial, en caso de considerarlo necesario, define que se atenderá solo los titulares de derecho que se encuentren registrados en el SIMAT en estas semanas, por lo que las Instituciones educativas deberán enviar a los operadores los listados de los niños, niñas y adolescentes focalizados, así mismo, para la prestación del servicio del mes de enero y febrero de 2022 con el fin de realizar las entregas de las raciones preparada en sitio e industrializada de conformidad con lo establecido en la Resolución 29452 de 2017”.

Si se presenta novedad de ingreso o retiro se deberá actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) de cada Institución Educativa y asociar a los titulares de derechos focalizados a la estrategia de Alimentación Escolar del SIMAT, con el fin de verificar y que sean coherentes con las listas entregadas por las Instituciones Educativas.



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

**GOBERNAR
ES HACER**

PROTOCOLO DE SUPLENCIA:

Una vez adjudicados los cupos PAE en cada institución de acuerdo con la focalización, se solicita a los rectores y directores conformar listado de estudiantes candidatos a suplencia según lo definido en el Protocolo de Suplencia, con el fin de que sea enviado a los operadores del Programa de Alimentación Escolar con anterioridad.

HORARIO DE CONSUMO DE ALIMENTOS:

En las Instituciones Educativas, el consumo de los alimentos será en los tiempos establecidos según el Lineamiento Técnico Administrativo de la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017:

- **Complemento ración industrializada jornada mañana:** 7:00 am a 9:00 am.
- **Complemento ración preparada en sitio tipo almuerzo:** 11:30 am a 1:30 pm.
- **Complemento ración industrializada jornada tarde:** 3:00 pm a 4:30 pm.

Siendo el Programa de Alimentación Escolar una estrategia de permanencia dirigida a la población más vulnerable, reiteramos la prioridad que se debe brindar para asegurar su distribución en los horarios convenidos, como primera opción, sin perjuicio del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y procurando la entrega y consumo de alimentos de los estudiantes por grupos de manera organizada para evitar la aglomeración en el sitio de distribución de alimentos para la prevención del contagio del COVID-19.

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:

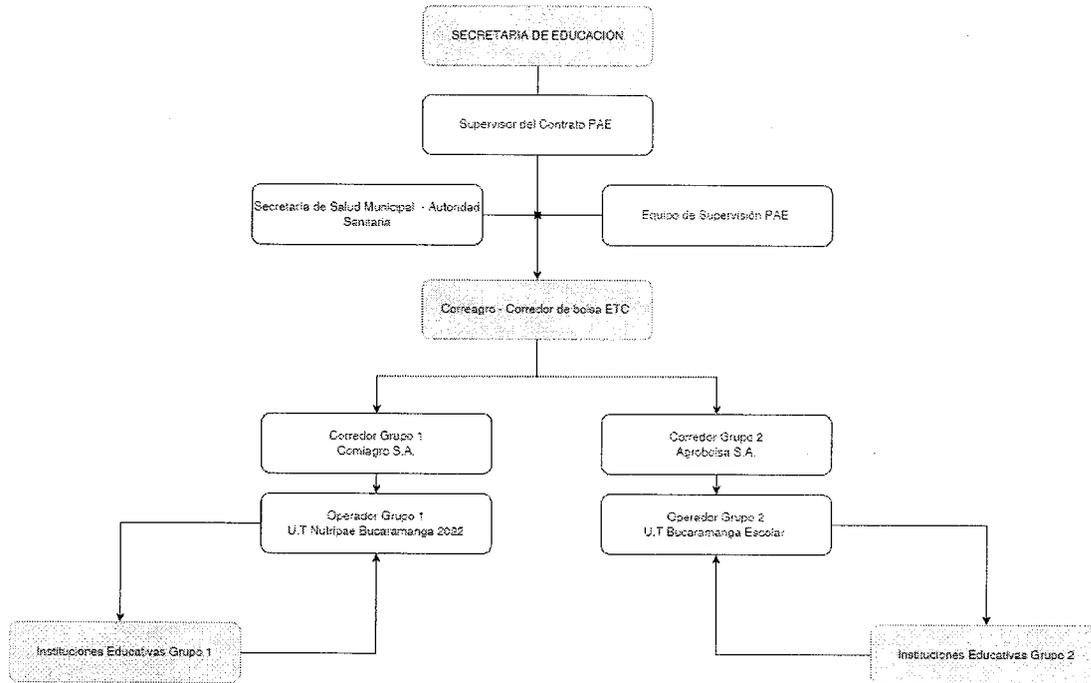
Con ocasión de la situación epidemiológica actual del país, se reitera el mantenimiento de las medidas de bioseguridad y protocolo de ingreso y salida a las instituciones educativas, el uso correcto del tapabocas y lavado de manos mínimo cada tres horas, se recomienda la participación de un integrante del Comité de Alimentación Escolar – CAE durante la entrega de los complementos alimentarios para la verificación del cumplimiento de las medidas anteriormente mencionadas.

Así mismo se exhorta a los rectores y directivos a reforzar las campañas de socialización de medidas para el uso correcto de los elementos de protección personal entregados por la Secretaría de Educación como lo son tapabocas, jabón, alcohol, toallas para secado de manos con los estudiantes y comunidad educativa, continuando con la responsabilidad del cuidado individual y colectivo acatando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo: 6
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie 4000-73-04

PROCESO DE COMUNICACIÓN:

A continuación, se presenta el organigrama del flujo de comunicación que se debe desarrollar en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar vigencia 2022:



Atentamente,



LAURA MILENA PARRA ROJAS
Secretaria de Educación (E)
Municipio de Bucaramanga

Revisó: Angelina Toloza Pabón – Líder Cobertura Educativa. *ADD/*
 Revisó aspectos técnicos: ND. Sandra Jhoen Álvarez-Coordinadora CPS PAE SEB *SD*
 Projectó aspectos técnicos: ND. Andreina Colmenares – CPS PAE SEB *AK*
 Projectó aspectos jurídicos: Abog. Angélica Hernández-CPS PAE SEB *AK*